

DECRETO N° **1516**

NEUQUÉN, 28 AGO 2001

VISTO:

El Expediente SPC N° 8657-M-85 y sus agregados SPC N° 2685-T-91, SPC N° 7440-T-91, SEO N° 7787-F-98 y N° 2714-18899-98 (IPVU), relacionados con la Declaración Jurada del señor NIETO JUAN, sobre ocupación de terreno fiscal; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Tierras Fiscales –Subsecretaría de Gestión Urbana–; y

CONSIDERANDO:

Que por Boleto de Compraventa formalizado con los señores NIETO JUAN ANTONIO y FONSECA RAMONA, la Municipalidad de Neuquén otorga en venta el inmueble denominado Lote 17 de la Manzana 77, ubicado en el barrio Villa Ceferino, exclusivamente para vivienda única con asiento del núcleo familiar de los adquirentes;

Que mediante Recibo N° 167002 consta la cancelación total por venta de tierra;

Que a fs. R37 obra en fotocopia, Boleto de Compraventa mediante el cual la señora FONSECA RAMONA otorga en venta dicho inmueble al señor CANALEZ JOSÉ EUSEBIO, con fecha 17 de abril de 1989, sin constar certificación de firmas ante escribano público;

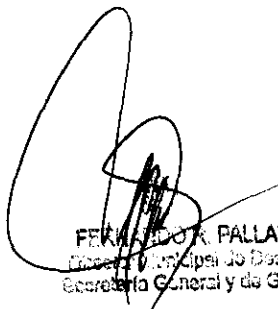
Que posteriormente el señor CANALEZ permuta el Lote con la señora TORO SANDOVAL JUANA, realizándose, con fecha 13/04/92, una inspección en el inmueble en cuestión a efectos de constatar fehacientemente dicha permuta;

Que verificada la no ocupación por parte de los señores NIETO y FONSECA, con fecha 12/02/93 se publicó Edicto citándolos y emplazándolos por el término de diez (10) días para que produzcan la defensa de sus derechos;

Que vencido el plazo y dado el tiempo transcurrido, se procedió a dar intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien mediante Dictamen N° 25/01, manifiesta que surge claramente de las actuaciones que los señores NIETO y FONSECA han incumplido no sólo con lo establecido en los Artículos 9º) y 12º) de la Ordenanza N° 2080, sino también con lo estipulado en las Cláusulas 4ª) y 8ª) del Boleto de Compraventa;

Que de acuerdo a lo informado por esa Dirección General, y teniendo en cuenta que el Municipio se encuentra en la tarea de recuperar aquellos inmuebles fiscales a quienes les fueran otorgados para un determinado fin social e incumplieron con éste, corresponde el dictado de la norma legal mediante la cual se declare la caducidad de la venta;

Que la Subsecretaría de Gestión Urbana (Informe N° 120/01)
...2º///


FERNANDO R. PALLADINO
Directora Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

///...2º

remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva, según proyecto de decreto obrante a fs. 116;

Por ello:

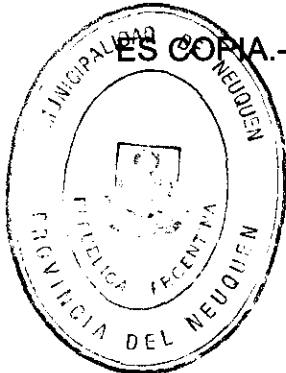
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º) **DECLARAR** la caducidad de la adjudicación en venta realizada a ----- favor del señor NIETO JUAN ANTONIO, D.N.I. N° 6.684.276, y la señora FONSECA RAMONA, D.N.I. N° 8.574.182, sobre el Lote 17, Manzana 77, Chacra 144 del barrio Villa Ceferino, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-34 28-0000, con una superficie de 286,28 m², otorgada mediante Ordenanza N° 2785, la que fuera promulgada por Decreto N° 0316/86, y del Contrato de Compraventa suscripto con fecha 15-02-86, por incumplimiento a las obligaciones asumidas en el mismo.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 3º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

///mee.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO.-

FERNANDO R. VALLADINO
Dirección Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno